

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

69**LEGANÉS NÚMERO 4****EDICTO**

Don Javier Martínez Ramos, secretario del Juzgado de primera instancia número 4 de Leganés.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de juicio verbal número 526 de 2011, a instancias de don Ovidiu Iosif Vas, contra don Anzoumana Diomande, don Saidou Cámara y doña Damaris Feliz Ramírez, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 428 de 2010, a instancias de don Ovidiu Iosif Vas, representado por el procurador señor Caballero Aguado, contra don Anzoumana Diomande, don Saidou Cámara y doña Damaris Feliz Ramírez, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes, en nombre del Rey dicto el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ovidiu Iosif Vas, contra don Anzoumana Diomande, don Saidou Cámara y doña Damaris Feliz Ramírez, debo condenar y condeno a los referidos demandados a realizar las obras necesarias para reparar las conducciones de agua privativas del cuarto de baño de su vivienda sita en la calle Monegros, número 1, tercero D, de Leganés, restituyendo la estanquidad de las conducciones de evacuación y elementos de desagüe del baño de dicho inmueble en el plazo de un mes, ejecutándose a su costa en otro caso, y, asimismo, a indemnizar al demandante en la cantidad de 495,01 euros por los daños causados, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y, asimismo, al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días desde su notificación, previa acreditación de la constitución del preceptivo depósito en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma doña Cristina Requejo García, magistrada-juez (firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados, en paradero desconocido, expido el presente en Leganés, a 14 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/5.479/12)